



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, doy cuenta a usted que dentro de la presente tutela, informándole que la parte demandante ha subsanado los defectos anotados, siendo del caso conferir trámite correspondiente.

Sírvase Proveer.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

Clase de Proceso: ACCIÓN DE TUTELA 1º INSTANCIA.

Radicación: 08758-3112-001-2021-00029-00.

Accionante: ANA MARIA MONTALVO GARCIA.

Accionado: JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD- ATLCO.

I. OBJETO DE DECISION

El doctor MARVIN ALEMAN ARAGON, presenta acción de tutela en representación de la señora ANA MARIA MONTALVO GARCIA, en contra del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, DEFENSA – CONTRADICCION.

Ahora bien, de los hechos relatados y la documental aportada por la parte actora resulta necesaria la vinculación del BANCO DAVIVIENDA, para que se pronuncie sobre los hechos expuestos en la tutela.

Por lo demás la presente acción de tutela reúne los requisitos legales, por lo que se procederá a avocar el conocimiento de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por ANA MARIA MONTALVO GARCIA, en contra del JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLCO.

SEGUNDO: VINCULAR a la actuación al BANCO DAVIVIENDA.

TERCERO: OTORGASE al **accionado y vinculado**, el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa; advirtiéndoles que si este informe no

fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: ORDENAR al JUZGADO accionado, la remisión del expediente radicado No. 4326M-2-2016, conforme a lo expuesto en la parte motiva. Téngase como prueba las documentales aportadas.

QUINTO: Notifíquese de este auto al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor MARVIN ALEMAN ARAGON, como apoderado de la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

Firmado Por:

GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59909bf7a44a852c320d507285d96c242647f427c9403c929c2aec598e476f63

Documento generado en 11/02/2021 11:29:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>